



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el deslinde total del Monte de Utilidad Pública n.º 362 "Rasa de Nueva, Villahormes, Naves, Cardoso y Hontoria", sito en el término municipal de Llanes.

Visto el expediente de deslinde total del Monte de Utilidad Pública n.º 362 "Rasa de Nueva, Villahormes, Naves, Cardoso y Hontoria", sito en el término municipal de Llanes, que se tramita en el Servicio de Montes.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 7 de febrero de 2018 la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales dictó Resolución ordenando la ejecución del deslinde total del M.U.P. n.º 362 "Rasa de Nueva, Villahormes, Naves, Cardoso y Hontoria" y la elaboración de una Memoria comprensiva de la situación actual del monte.

El 15 de febrero de 2018 fueron emitidos; el Presupuesto y la Memoria y Propuesta para el Deslinde Total del M.U.P. n.º 362 "Rasa de Nueva, Villahormes, Naves, Cardoso y Hontoria".

Segundo.—El anuncio del Deslinde se publicó en el BOPA número 57 correspondiente al día 9 de marzo de 2018, fijándose la fecha del 17 de septiembre de 2018 para el comienzo de las operaciones del apeo y designando a doña M.ª del Pilar Díaz Muñoz como Ingeniero Operador.

El Edicto fue enviado al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanes, al Registro de la Propiedad de Llanes y a los particulares afectados conocidos. Se remitió también copia del edicto al Ayuntamiento de Llanes para su inserción en el tablón de anuncios durante un período de 3 meses.

Tercero.—Durante el período hábil anterior al Apeo se recibió documentación relativa al Deslinde, la cual fue remitida a la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería.

La citada Sección emitió el preceptivo informe sobre la eficacia legal de cada uno de los documentos presentados con fecha de 21 de mayo de 2018.

A la vista de la documentación, del Informe de la Sección de Régimen Jurídico y una vez reconocido el terreno, la Ingeniero Operador redactó el Informe sobre Reconocimiento y Clasificación de Fincas y Derechos con fecha de 3 de julio de 2018.

Cuarto.—El Apeo comenzó el 17 de septiembre de 2018 en el piquete n.º 1 y se dio por finalizado el día 11 de octubre de 2018.

Se emplearon un total de 4 días de campo en los que se colocaron un total de 264 piquetes en el perímetro principal, se marcaron 6 Enclavados y 3 Exclavados.

Quinto.—La Ingeniero Operador emitió su Informe y Propuesta de Aprobación del deslinde el día 31 de enero de 2019 proponiendo:

Estimar las segundas líneas reclamadas por:

D. don José del Río Gutiérrez en representación de la Junta Vecinal de los Carriles, entre los piquetes n.º 8-I, 9'-I, 10'-I, 11'-I, 12'-I y 13-I, al corresponder los terrenos reclamados por la Junta Vecinal a un uso agroganadero amparado por el Decreto 11/2007 de 8 de febrero.

Doña Carmen Blanco Campo, entre los piquetes n.º 77-III, 78'-III, 79'-III y 80'-III, al ser posible la verificación de que la superficie reclamada se corresponde con una finca amparada por el registro de la propiedad y tratarse de una superficie que consta en los diferentes catastros como de titularidad particular.

Desestimar las reclamaciones presentadas por:

Don José Alberto de la Vega Balmori, en representación de doña María Josefa Balmori Amieva y herederos de don Francisco José de la Vega Llanes, entre los piquetes 54 y 56, al no ser posible la verificación de que la superficie reclamada se corresponde con la de la finca amparada por el registro de la propiedad y tratarse de una superficie que consta en los diferentes catastros como Comunal.

D. Íñigo Álvarez Alonso, en representación de Forastur S.A, entre los piquetes 2-II, 3'-II, 4'-II y 4-II, al entenderse que la superficie reclamada no forma parte de la finca registral n.º 78.184 y tratarse de una superficie que consta en los diferentes catastros como perteneciente el Ayuntamiento de Llanes.

D. Manuel Gutiérrez Alonso, como representante de D. Manuel Gutiérrez Corrales, entre los piquetes 17-III, 18'-III, 19'-III y 19''-III, al comprobarse que la superficie reclamada no se corresponde con una finca amparada por el registro de la propiedad y tratarse de una superficie que consta en los diferentes catastros como perteneciente al Ayuntamiento de Llanes.

Don Manuel Casani Cueto en representación de sí mismo, entre los piquetes n.º 253, 254', 255' y 255'', al no tener la seguridad de que la superficie reclamada se corresponde con una finca amparada por el registro de la propiedad y tratarse de una superficie que consta parcialmente en los diferentes catastros como "Ayuntamiento de Llanes".

A lo largo del deslinde se detectaron 8 construcciones en monte público entre cabañas, ruinas, abrevaderos, etc.

Sexto.—El anuncio de la apertura del Período de Vista del expediente de deslinde del M.U.P. n.º 362 se publicó en el BOPA número 29, correspondiente al día 12 de febrero de 2019, dándose la publicidad que establece el procedimiento.

Se recibieron las siguientes alegaciones de particulares: D.ª María Isolina Alonso Bueres sobre la finca "Riega de los Mazos" finca registral 60.350. D.ª María Isolina Alonso Bueres sobre la finca "Riega de los Mazos" finca registral 60.850. D.ª Isabel Gómez-Acebo Carbajal sobre una finca que es una parte del denominado "Coto de San Martín", finca registral 77.230. D. Manuel Gutiérrez Corrales denominada "Teyerina", finca registral 105715. D. Juan Manuel Casani Cueto No está conforme con el deslinde propuesto, y solicita una prórroga para intentar localizar información. D. Emilio José Peláez del Río sobre una finca en el paraje San Cecilio, finca registral 61897. D.ª Ana Morales Fernández y D.ª Sabina Ana López Morales sobre una finca en el paraje de "Los Picones" finca registral 57.120. D.ª Ana Morales Fernández y D.ª Sabina Ana López Morales sobre una finca en el paraje de "Los Picones" finca registral 59.931.

Séptimo.—Dichas reclamaciones fueron informadas el día 11 de abril del 2019 por la Técnico de la Sección de Régimen Jurídico, y en su anexo I con fecha de 1 de julio del 2019. En dichos informes se concluye que las siguientes fincas registrales de Llanes: Finca 60.350 denominada "Riega de los Mazos", reclamada por D.ª María Isolina Alonso Bueres, finca 60.850 denominada "Riega de los Mazos", reclamada por D.ª María Isolina Alonso Bueres, finca 77.230, que es una parte del denominado "Coto de San Martín", reclamada por D.ª Isabel Gómez-Acebo Carbajal, finca 61897, en el paraje de "San Cecilio", reclamada por D. Emilio José Peláez del Río, finca 57.120, en el paraje de "Los Picones", reclamada por D.ª Ana Morales Fernández y D.ª Sabina Ana López Morales, finca 59.931, en el paraje de "Los Picones", reclamada por D.ª Ana Morales Fernández y D.ª Sabina Ana López Morales, no pertenecen al monte.

Por lo que se consideró necesario por parte del Ingeniero Jefe la realización de un apeo complementario de estas fincas con el fin de fijar las líneas de colindancia que procedan, de acuerdo con las instrucciones sobre formato y tramitación de los expedientes de deslindes y amojonamientos del año 1964 en su apartado X punto 22.

Octavo.—El anuncio del Apeo Complementario se publicó en el BOPA número 146 correspondiente al día 30 de julio de 2019, fijándose la fecha del 28 de agosto de 2019 para el comienzo de las operaciones del apeo Complementario y designando a doña M.ª del Pilar Díaz Muñoz como Ingeniero Operador.

Noveno.—El Apeo complementario comenzó el 28 de agosto de 2019 levantando 5 segundas líneas conforme a los límites descritos por los interesados y se dio por finalizado el mismo día.

Durante el apeo complementario se registraron 5 discrepancias con respecto a la línea propuesta en el Informe de Ingeniero Operador del 31 de enero, las cuales dieron lugar a las correspondientes 5 dobles líneas.

Décimo.—La Ingeniero Operador emitió su Informe y Propuesta de Aprobación del deslinde complementario el día 25 de noviembre de 2019 proponiendo:

Estimar las segundas líneas reclamadas por:

D.ª María Isolina Alonso Bueres y D.ª Rosario Alonso Bueres, sobre la finca registral n.º 60.350 denominada "Riega de los Mazos", entre los piquetes n.º 139, 140', 141', 142' 143' y 142'', al ser posible la verificación de que la superficie reclamada en el apeo complementario se corresponde con la de la finca amparada por el registro de la propiedad.

D. Emilio Peláez del Río en representación de D. Ramón Ardisana Díaz, doña Noemí Ardisana Díaz y doña María Luisa Díaz, sobre la finca registral n.º 61.897, en el paraje de "San Cecilio", definida por la línea del enclavado A', al ser posible la verificación de que la superficie reclamada en el apeo complementario se corresponde con la de la finca amparada por el registro de la propiedad.

D.ª Isabel Gómez-Acebo Carbajal, sobre la finca registral n.º 77.230, que es una parte del denominado "Coto de San Martín", entre los piquetes n.º 31, 32', 33', 34' y 45, al ser posible la verificación de que la superficie reclamada en el apeo complementario se corresponde con la de la finca amparada por el registro de la propiedad.

D.ª Ana Morales Fernández en representación de sí misma y de su hija D.ª Sabina Ana López Morales, sobre las fincas registrales n.º 59.931 y 57120, en el paraje de "Los Picones", entre los piquetes n.º 32-I, 33'-I, 34'-I, 35'-I, 5-A', 4-A', 3-A', 2-A', 37'-I, 38'-I, 39'-I y 42-I, al ser posible la verificación de que la superficie reclamada en el apeo complementario se corresponde con el de las fincas amparadas por el registro de la propiedad.

Desestimar las reclamaciones presentadas por:

D.ª María Isolina Alonso Bueres y D.ª Rosario Alonso Bueres, sobre la Finca registral n.º 60.850 denominada "Riega de los Mazos" al tratarse de una finca registral que no es posible identificar sobre el terreno.

Undécimo.—El día 23 de octubre de 2019 el Ayuntamiento de Llanes recibió las reclamaciones recibidas al período de vista, junto al Informe Jurídico, para que manifestase su conformidad o disconformidad con las mismas.



Con fecha de 14 de noviembre del 2019 se recibe contestación del Ayuntamiento de Llanes entidad Titular del MUP 362 "Rasa de Nueva, Villahormes, Naves, Cardoso y Hontoria", en el que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de noviembre del 2019 adoptó entre otros: Aprobar el informe de las alegaciones presentadas en el expediente instruido consecuencia de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de información pública sobre el deslinde total del monte de utilidad pública n.º 362 del Catálogo denominado Rasa de Nueva, Villahormes, Naves, Cardoso y Hontoria, en el sentido que obra en el mismo.

Duodécimo.—El día 28 de febrero del 2020, el Jefe del Servicio de Montes firma su informe propuesta proponiendo ratificar lo expuesto en el informe del Ingeniero Operador y lo expuesto en el informe del Apeo Complementario. E in admitir el escrito presentado por D. Juan Manuel Casani Cueto de petición de prórroga de 15 días para aportar nueva documentación, debido a que este supuesto no está contemplado dentro de los trámites y procedimientos de las distintas fases del deslinde, estando regulados los plazos tanto para la presentación de documentación, alegaciones, como para la consulta del expediente en los arts. 97 y 120 del Decreto 485/1962 de Reglamento de Montes y en los arts. 82 y 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.—El órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal y en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, en relación con el artículo 126 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—El presente expediente ha sido tramitado con observación de los artículos 19 y sucesivos de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal y de los artículos 79 y sucesivos del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Tercero.—Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las colindancias del monte de utilidad pública se describe con precisión en las actas de apeo y en el registro topográfico y quedan fielmente representados en el plano que consta en el expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el deslinde del Monte de Utilidad Pública "Rasa de Nueva, Villahormes, Naves, Cardoso y Hontoria" n.º 362 del Catálogo, sito en el término municipal de Llanes cuya pertenencia se asigna al Ayuntamiento de Llanes, de acuerdo con las actas, coordenadas y documentos cartográficos que figuran en el expediente, quedando el monte definido en su perímetro externo por los piquetes del 1 al 31, 32', 33', 34', 45 al 139, 140', 141', 142', 142 al 264 e incluyendo tres exclavados denominados I "Valle de San Cecilio" definido en su perímetro externo por los piquetes del 1-I al 8-I, 9'-I, 10'-I, 11'-I, 12'-I, 13-I al 32-I, 33'-I, 34'-I, 35'-I, 5-A', 6-A', 1-A', 2-A', 37'-I, 38'-I, 39'-I, 42-I al 73-I; II "La Rambla" definido en su perímetro externo por los piquetes del 1-II al 9-II; y III "Cuesta de Nueva" definido en su perímetro externo por los piquetes del 1-III al 77-III, 78'-III, 79'-III, 80-III al 85-III, y seis enclavados particulares denominados; A, B, C, D, E y F, quedando de la manera que a continuación se detalla:

Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.

N.º de Catálogo.: 362

Nombre: Rasa de Nueva, Villahormes, Naves, Cardoso y Hontoria.

Término municipal: Llanes

Pertenencia: al Ayuntamiento de Llanes

Titularidad: Ayuntamiento de Llanes

Límites de la Masa Principal:

Norte: con propiedades particulares de los vecinos de Cardoso, Villahormes y Naves

Este: con terrenos de la Autopista A-8, con terrenos excluidos del MUP del Llano de Naves, con fincas particulares del antiguo "Coto de San Martín" del Conde de la Vega del Sella y otros, y con fincas particulares de los vecinos de Rales"

Sur: con propiedades particulares de los vecinos de Rales, con Carretera LLN-16, con terrenos excluidos del MUP del Llano de los Carriles y con propiedades particulares de los vecinos de los Carriles

Oeste: Con carretera LLN-16.

Límites del Exclavado I Valle de San Cecilio:

Norte: con terrenos excluidos del MUP del Llano de Nueva, y con propiedades particulares

Este: Con carretera LLN-16.

Sur: con propiedades particulares de los vecinos de los Carriles y el caserío de Los Picones

Oeste: con carretera, con propiedades particulares del caserío de Los Picones y con terrenos excluidos del MUP del Llano de Nueva.

Límites del Exclavado II La Rambla:

Norte: con propiedades particulares.

Este: con propiedades particulares.

Sur: con Carretera de los Quintanales y con propiedades particulares.

Oeste: con carretera AS-340.

Límites del Exclavado III Cuesta de Nueva:

Norte: con propiedades particulares de los vecinos Nueva y con finca particular del Conde de la Vega del Sella.

Este: con finca particular del Conde de la Vega del Sella y con terrenos excluidos del MUP del Llano de Nueva

Sur: con propiedades particulares.

Oeste: con carretera AS-340 y con propiedades particulares de los vecinos Nueva.

Descripción de linderos:

El monte está compuesto por una unidad territorial que conforma su perímetro principal, con tres exclavados, dentro del perímetro principal se ubican una serie de enclavados localizados entre otros en los parajes de Llanos de Hontoria, Riega de San Cecilio. Los Molinos, Vallina, etc...

Masa principal:

Comienza el perímetro principal en el piquete n.º 1, colocado en las cercanías de la autopista A-8, al otro lado de la autopista se encuentra la Playa de San Antolín. Desde este punto se bordea el cierre de la autopista en dirección Sureste, hasta el piquete n.º 3, en este punto la línea toma rumbo Suroeste para bordear realizando varios quiebros el Llano de Naves de titularidad municipal y excluido del MUP, en el piquete n.º 28 sigue un camino por la zona de cumbres limitando con las fincas particulares de la Cuesta de Sanmartín, en un pequeño collado donde se encuentra el piquete n.º 31 desde este piquete se prosigue por el camino que discurre en la parte superior de la sierra que pasa por los piquetes 33' y 34' y al piquete 45, desde se prosigue bordeando el eucaliptal hasta el piquete n.º 50 en este punto se alcanza una pista forestal, la línea realiza un saliente hacia el este para rodear una lengua de terreno junto a un reguero y volver a la pista en el piquete n.º 59.

Desde el piquete n.º 50 se sigue en dirección suroeste bordeando las fincas particulares de La Trapa y de la Ería del Ceñal, alcanzando la carretera LLN-16 en el piquete n.º 68, se prosigue por el borde de la carretera hasta el piquete n.º 69 donde se abandona para bordear el llano de los Carriles, terreno excluido del MUP y de titularidad municipal. Inicialmente en dirección Este hasta el piquete n.º 75 donde toma dirección Norte realizando una curva hacia el Oeste para rodear un pequeño valle. En el piquete n.º 93 la línea cambia de rumbo y sigue en dirección Oeste bordeando el llano de los carriles realizando pequeños entrantes y salientes, hasta alcanzar el piquete n.º 136 donde se inicia la colindancia con fincas particulares de vecinos de los Carriles, en el piquete n.º 139 se prosigue bordeando la finca de la Riega de los Mazos entre los piquetes 140' al 141', 142', 143' y al 142, desde este punto se prosigue bordeando los prado de titularidad particular alcanzando nuevamente la carretera LLN-16 en el piquete n.º 149.

En este punto la línea desciende por el borde de la carretera que realiza numerosas curvas hasta alcanzar el piquete n.º 156, punto donde la línea del monte toma rumbo Este bordeando fincas particulares de los vecinos de Cardoso y Villahormes realizando pequeños entrantes y salientes, en el piquete n.º 198 el perímetro del monte abandona el rumbo este para ascender por la cárcava de un eucaliptal al borde de la Rasa de Villahormes, la línea realiza un gran entrante hacia el Sur en el monte para bordear los terrenos excluidos del MUP de la Rasa de Villahormes de titularidad municipal, se retoma la colindancia con fincas particulares en el piquete n.º 243 donde la línea prosigue con rumbo generalmente Noreste hasta el piquete n.º 264 desde donde se enlaza al piquete n.º 1, donde se inició esta descripción.

Exclavados.

Se ha considerado la existencia de tres recintos exclavados del M.U.P. n.º 362, suman una cabida pública de 138,8058 ha con un perímetro de 16,199 km y lindan con propiedades particulares.

A continuación se muestra una pequeña descripción de cada uno de ellos:

Exclavado I (Valle de San Cecilio):

Se trata de las cuestas que vierten al río San Cecilio y las orientadas al Este de la riega Romeca, están cubiertas de matorral con abundantes masas de pino y algunas de eucalipto, que se encuentra situado al Oeste de la masa principal. Linda al Norte con terrenos excluidos del MUP del Llano de Nueva, y con propiedades particulares. Al Este: Con carretera LLN-16. Al Sur: con propiedades particulares de los vecinos de los Carriles y el caserío de Los Picones y al Oeste: con carretera, con propiedades particulares del caserío de Los Picones y con terrenos excluidos del MUP del Llano de Nueva. n.º 1-I al 8-I, 9'-I, 10'-I, 11'-I, 12'-I, 13-I al 32-I, 33'-I, 34'-I, 35'-I, 5-A', 6-A', 1-A', 2-A', 37'-I, 38'-I, 39'-I, 42-I al 73-I; y tiene una extensión de 85,8307 ha y un perímetro de 9,823 km.

Comienza en el piquete n.º 1-I, Junto a la carretera LLN-16, toma dirección Noroeste y realiza un entrante en el monte con forma de "Y" para bordear los Terrenos del Llano de los Carriles Oeste excluidos del MUP y alcanzar el límite con las fincas particulares de vecinos de los Carriles en el piquete 19-I, la línea del exclavado prosigue bordeando fincas particulares con rumbo Suroeste hasta alcanzar el río San Cecilio en el piquete n.º 30-I, En el piquete n.º 30-I, en este punto la línea sigue en dirección Oeste realizando entrantes y salientes al 32-I, 33'-I, 34'-I, 35'-I, 5-A', 6-A', 1-A', 2-A', 37'-I, 38'-I, 39'-I y 42-I bordeando las fincas particulares del Caserío Los Picones y las Cangas.



En el piquete n.º 47-I la línea del exclavado toma rumbo Norte realizando una amplia curva hacia el Este para rodear las fincas particulares del Caserío de Los Llanos y alcanzar en el piquete n.º 51-I la colindancia con terrenos excluidos del MUP del Llano de Nueva. Sigue el borde del Llano de Nueva hasta alcanzar en el piquete 63-I el límite de un eucaliptal particular por el borde del cual se desciende al río de San Cecilio el cual se cruza para llegar a una pista en el piquete n.º 64-I, desde este punto la línea del monte sigue la pista hasta alcanzar en el piquete 68-I la carretera LLN-16. La línea del exclavado prosigue en dirección Sur por el borde de la carretera hasta el piquete 72-I desde el que se prosigue por la carretera al piquete de inicio de este exclavado.

Exclavado II (La Rambla):

Se trata de una pequeña parcela a matorral con algún eucalipto disperso, que se encuentra situado al Este de la masa principal. Linda por todos sus vientos con fincas particulares a excepción del viento Oeste que linda con la AS-340 y un pequeño tramo de la carretera de los Quintanales en el viento Sur, está delimitado por los piquetes del n.º 1-II al 9-II y tiene una extensión de 3,7320 ha y un perímetro de 0,817 km.

Comienza en el piquete n.º 1-I, junto a la carretera de los Quintanales, toma dirección Oeste descendiendo un pequeño tramo por la carretera hasta el piquete n.º 2-II, de este punto desciende por un reguero al piquete 3-II junto a la carretera AS-340. En este punto sigue rumbo Norte por la arista Este de la carretera hasta el piquete n.º 4-II. En este punto abandona la carretera para ascender bordeando un eucaliptal hasta el piquete n.º 6 en la divisoria de aguas por la que se continúa en dirección Sur hasta el piquete n.º 9-II desde el que se desciende al primero de este exclavado.

Exclavado III (Cuesta de Nueva):

Se trata de un exclavado cubierto de matorral con algún eucalipto disperso, que se encuentra situado al Este de la masa principal y al Sur de la localidad de Nueva. Linda al Norte con propiedades particulares de los vecinos Nueva y con finca particular del Conde de la Vega del Sella, al Este con finca particular del Conde de la Vega del Sella y con terrenos excluidos del MUP del Llano de Nueva, al Sur con propiedades particulares y al Oeste con carretera AS-340 y con propiedades particulares de los vecinos Nueva, está delimitado por los piquetes del n.º 1-III al 77-III, 78'-III, 79'-III, 80-III al 85-III y tiene una extensión de 40,5359 ha y un perímetro de 6.6116 km.

Comienza en el piquete n.º 1-III, junto al puente de la carretera AS-340, desde donde la línea del exclavado sigue en dirección Norte siguiendo un antiguo camino que bordea el río de Nueva hasta el piquete n.º 4-III, en este punto la línea cambia a rumbo Noreste bordeando fincas particulares de vecinos de Nueva hasta el piquete n.º 22-III desde donde prosigue bordeando fincas particulares pero con rumbo Sureste hasta alcanzar el piquete 3-III, desde donde empieza la colindancia con la finca del Conde de la Vega del Sella hasta el piquete n.º 45-III.

Desde este último punto la línea del monte bordea los terrenos del Llano de Nueva excluidos del MUP hasta el piquete n.º 75-III desde donde desciende colindan con fincas particulares hasta el piquete 77-III desde donde se adentra en los terrenos de la cantera para bordear una finca hoy en día incorporada a la explotación pasando por los piquetes n.º 78'-III, 79'-III y al 80-III junto a la carretera AS-340, por la cual se prosigue en dirección Norte hasta el piquete 85-III desde el que se continúa al primero de este exclavado.

Enclavados.

Se han reconocido un total de seis recintos enclavados particulares dentro del M.U.P. n.º 362, denominados; A Llanos de Hontoria definido por los piquetes del 1-A al 63-A de 38,6266 ha de extensión, B Llanos definido por los piquetes del 1-B al 4-B de 0,2866 ha de extensión, C San Cecilio definido por los piquetes del 1-C al 4-C de 0,1568 ha de extensión, D San Cecilio definido por los piquetes del 1-D al 3-D de 0,3477 ha de extensión, E Los Molinos definido por los piquetes del 1-E al 10-E de 0,1399 ha de extensión y F La Vallina definido por los piquetes del 1-F al 5-F de 0,2650 ha.

Cabidas:

Cabida masa principal: 313,2898 ha.

Cabida de exclavados: 130,8897 ha.

Cabida Total: 444,1795 ha.

Cabida de los enclavados: 39,8226 ha.

Cabida Pública Resultante: 404,3569 ha.

Segundo.—Desestimar las reclamaciones sobre propiedad presentadas al período de vista por:

D.^a María Isolina Alonso Bueres y D.^a Rosario Alonso Bueres, sobre la Finca registral n.º 60.850 denominada "Riega de los Mazos" al tratarse de una finca registral que no es posible identificar sobre el terreno.

Tercero.—Estimar las reclamaciones sobre propiedad presentadas al período de vista por:

D.^a María Isolina Alonso Bueres y D.^a Rosario Alonso Bueres, sobre la finca registral n.º 60.350 denominada "Riega de los Mazos", entre los piquetes n.º 139, 140', 141', 142' 143' y 142, al ser posible la verificación de que la superficie reclamada en el apeo complementario se corresponde con la de la finca amparada por el registro de la propiedad.

D. Emilio Peláez del Río en representación de D. Ramón Ardisana Díaz, doña Noemí Ardisana Díaz y doña María Luisa Díaz, sobre la finca registral n.º 61.897, en el paraje de "San Cecilio", definida por la línea del exclavado A', al ser posible la verificación de que la superficie reclamada en el apeo complementario se corresponde con la de la finca amparada por el registro de la propiedad.

D.^a Isabel Gómez-Acebo Carbajal, sobre la finca registral n.º 77.230, que es una parte del denominado "Coto de San Martín", entre los piquetes n.º 31, 32', 33', 34' y 45, al ser posible la verificación de que la superfi-



cie reclamada en el apeo complementario se corresponde con la de la finca amparada por el registro de la propiedad.

D.^a Ana Morales Fernández en representación de sí misma y de su hija D.^a Sabina Ana López Morales, sobre las fincas registrales n.º 59.931 y 57120, en el paraje de "Los Picones", entre los piquetes n.º 32-I, 33'-I, 34'-I, 35'-I, 5-A', 4-A', 3-A', 2-A', 37'-I, 38'-I, 39'-I y 42-I, al ser posible la verificación de que la superficie reclamada en el apeo complementario se corresponde con el de las fincas amparadas por el registro de la propiedad.

Cuarto.—Modificar en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los datos correspondientes a los linderos y cabidas del monte de U.P. n.º 362 "Rasa de Nueva, Villahormes, Naves, Cardoso y Hontoria", sito en el término municipal de Llanes.

Quinto.—Ordenar una nueva inscripción en el Registro de la Propiedad de Llanes de forma individualizada, separada de la finca registral n.º 61.602 MUP 274 Cordillera El Cuera en los términos en que sea resuelto el presente deslinde.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad formuladas en forma en el expediente, la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía civil.

En Oviedo, a 5 de junio de 2020.—El Consejero de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2020-04168.